

ACUERDO 044
4 de septiembre de 2013

Por el cual se modifica el Acuerdo 039 del 21 de noviembre de 2012 referido a los reconocimientos para los Educandos y Educadores de la Universidad Mariana

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD MARIANA
En uso de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 29 del Reglamento General, expedido mediante Acuerdo del Consejo Directivo No.011 del 15 de septiembre de 2006, estableció los reconocimientos y distinciones para los educandos y educadores de la Universidad Mariana.
- Que mediante Acuerdo 039 del 21 de noviembre de 2012, el Consejo Directivo aprobó la modificación al numeral 29.4 del Reglamento General en lo relativo a los reconocimientos para los Educandos y Educadores de la Universidad Mariana.
- Que el numeral 29.4.7 del Acuerdo 039 del 21 de noviembre de 2012 referido a la ~~M~~Matrícula de Honor, no hace claridad respecto a su aplicabilidad para los educandos nuevos y antiguos.
- Que se hace necesario aclarar mediante un párrafo adicional al numeral 29.4.7 del Acuerdo 039 del 21 de noviembre de 2012, que la nueva disposición respecto a la ~~M~~Matrícula de Honor se aplicará a los educandos que inician sus estudios de primer semestre desde el período enero . junio de 2013 en adelante, y no para los estudiantes matriculados con anterioridad a la expedición del acuerdo 039 de noviembre de 2012.
- Que mediante Acuerdo No. 038 del 14 de agosto de 2013, el Consejo Directivo delegó a las Facultades y la Vicerrectoría de Bienestar Universitario, como Autoridades Competentes para el otorgamiento del Reconocimiento de ~~M~~Mención de Honor a los Educandos.
- Que por lo tanto es necesario modificar el Artículo Segundo del Acuerdo 039 del 21 de noviembre de 2012 de tal manera que se haga claridad respecto al procedimiento, las personas y las fechas en que serán entregados los reconocimientos de Mención de Honor a los educandos.
- Que es función del Consejo Académico proponer al Consejo Directivo, por conducto de la Rectora, políticas relacionadas con las actividades académicas.
- Que el Consejo Académico aprobó el Acuerdo 105 del 27 de agosto de 2013, por el cual se propone al Consejo Directivo la modificación del Acuerdo 039 del 21 de noviembre de 2012 referido a los reconocimientos para los Educandos y Educadores de la Universidad Mariana.
- Que oído el parecer del Consejo Académico, el Consejo Directivo en sesión del 4 de septiembre de 2013, aprobó la modificación del Acuerdo 039 del 21 de noviembre de 2012 referido a los reconocimientos para los Educandos y Educadores de la Universidad Mariana.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el Acuerdo 039 del 21 de noviembre de 2012 en su Artículo Primero numeral 29.4.7 referido a la Matrícula de Honor para los Educandos, incorporando un párrafo aclaratorio sobre la aplicabilidad de este reconocimiento, por lo tanto el artículo 29.4.7 quedará así:

29.4.7 Matrícula de Honor.- Se otorgará a tres (3) educandos de cada programa, que a la finalización del correspondiente semestre, hayan obtenido los mejores promedios ponderados acumulados siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:

- ✓ Que hayan aprobado el 40% de los créditos del Plan de Estudios
- ✓ Que el promedio ponderado acumulado del semestre sea igual o superior a 4.0
- ✓ Que no registren antecedentes disciplinarios.
- ✓ Que en el período académico no hayan reprobado ni habilitado ningún curso.
- ✓ Que el número de créditos cursados corresponda al 100% del plan curricular establecido por el Programa para el respectivo semestre.

La matrícula de honor será registrada en la hoja de vida académica de los educandos, que tendrán además un apoyo económico otorgado de la siguiente manera:

1 puesto	50% del valor de la matrícula del semestre inmediatamente siguiente.
2 puesto	30% del valor de la matrícula del semestre inmediatamente siguiente
3 puesto	20% del valor de la matrícula del semestre inmediatamente siguiente

Los Educandos de los últimos semestres de cualquier nivel educativo de pregrado que ofrezca la Institución, recibirán el estímulo económico correspondiente a la Matrícula de Honor en un monto equivalente al 50% del valor del primer semestre de la matrícula del siguiente nivel educativo, si la continuación de sus estudios ha decidido realizarla en la Universidad Mariana.

Parágrafo 1. Esta disposición aplica para los educandos que inicien sus estudios de primer semestre desde el período enero . junio de 2013 en adelante. En consecuencia, la Matrícula de Honor para los estudiantes matriculados con anterioridad a la expedición del Acuerdo 039 del 21 de noviembre de 2012, se registrará por lo contemplado en el numeral 29.4 del Reglamento General 2006 y en el numeral 60.4 del Reglamento de Educandos.

Parágrafo 2. A los Educandos de posgrado que en un período semestral obtengan un promedio ponderado igual o superior a 4.8 en cada Programa, se les entregará un reconocimiento académico el cual se anexará a la hoja de vida del educando.

Parágrafo 3. La relación de los educandos beneficiados con la matrícula de honor será ampliamente difundida en la página web y en los medios escritos de la Universidad así como en las distintas carteleras de cada Programa.

Parágrafo 4. Los estímulos a los docentes que impliquen el reconocimiento de una cuantía económica son independientes al apoyo que se otorgue en cumplimiento del Programa de Cualificación Docente para la realización de estudios de posgrado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el Artículo Segundo del Acuerdo 039 del 21 de noviembre de 2012 en lo relativo al **PROCEDIMIENTO GENERAL** el cual quedará de la siguiente manera:

PROCEDIMIENTO GENERAL:

Los Consejos de Facultad, el Centro de Investigaciones o el Comité de Bienestar Universitario mediante Acuerdo u otro acto administrativo debidamente sustentado, y en conformidad a los criterios e indicadores que para el efecto haya establecido la respectiva unidad académica, postularán al Consejo Académico los nombres de los educadores y de los educandos que hayan cumplido las condiciones estipuladas en el artículo primero del Acuerdo 039 del 21 de noviembre de 2012.

El Consejo Académico, aplicando criterios ajustados al espíritu de lo contemplado en el Reglamento General, analizará las razones expuestas por las unidades solicitantes, y determinará si los postulados son acreedores o no al reconocimiento. En caso afirmativo, mediante Acuerdo debidamente motivado, hará la respectiva solicitud al Consejo Directivo.

El Consejo Directivo analizará la propuesta del Consejo Académico y recomendará a Rectoría la entrega de los reconocimientos a los Educadores y Educandos beneficiarios.

En conformidad al numeral 29.3 corresponde al Rector (a) de la Universidad decidir sobre cada uno de los casos de reconocimientos, a propuesta del Consejo Directivo.

Parágrafo 1: En conformidad con el Acuerdo del Consejo Directivo No. 038 del 14 de agosto de 2013, el Reconocimiento ~~M~~MENCION DE HONOR+, será otorgado por las Facultades y la Vicerrectoría de Bienestar Universitario.

Para tal efecto, en el Consejo que para titulaciones establezca la Facultad, aprobará, mediante Acuerdo debidamente motivado, los Educandos merecedores del Reconocimiento ~~M~~Mención de Honor+. Los Decanos informarán lo concerniente a las Oficinas de Secretaría General y Admisiones, Registro y Control Académico.

Por su parte, la Vicerrectoría de Bienestar Universitario aprobará, mediante Acuerdo debidamente motivado, y en conformidad a los criterios que para el efecto haya establecido, los Educandos merecedores del reconocimiento ~~Mención de Honor~~ por la consecución de significativos logros artísticos, culturales o deportivos. La Vicerrectora de Bienestar Universitario informará lo correspondiente a las oficinas de Secretaría General y Admisiones, Registro y Control Académico con mínimo quince días de anticipación a la ceremonia de Grados.

Parágrafo 2: Los Diplomas de Mención de Honor serán firmados por el Decano y la Secretaria de Facultad o por la Vicerrectora de Bienestar Universitario, según el caso.

Parágrafo 3: Los reconocimientos de Mención de Honor, Grado de Honor, y Título Postmortem serán entregados en una de las tres ceremonias anuales de graduación. Los demás reconocimientos se entregarán en ceremonia especial programada en la agenda de celebración de las fiestas de San Francisco de Asís o en otra que proyecten las Facultades y demás unidades académicas.

Parágrafo 4: Sólo podrán ser objeto de reconocimientos los docentes cuya relación laboral con la Universidad sea de tiempo completo o medio tiempo.

Parágrafo 5: Los reconocimientos y las cuantías de los apoyos económicos no contemplados en el Reglamento General serán concedidos según reglamentación especial propuesta por la autoridad competente y aprobada por el Consejo Directivo.

Parágrafo 6. Las cuantías de los apoyos económicos estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal de los Programas Académicos de la Universidad.

ARTÍCULO TERCERO: Rectoría, Vicerrectorías, Facultades, Programas Académicos, Secretaría General, Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico, anotarán lo de su cargo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto cuatro (4) días del mes de septiembre del año dos mil trece (2013).


Hna. AMANDA LUCERO VALLEJO
Rectora




DORA LUCY ARCE HUALGO
Secretaria General

